

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	0440
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Carolina cano Ceballos
Demandado	Guido Jainifer Diez Arango y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00011 00
Decisión	Tiene notificado por aviso, ordena inscripción de la valla y requiere

Se incorpora la respuesta dada por la Unidad para la atención y reparación a las víctimas respecto del predio pretendido en este proceso. Asimismo, la certificación del envío y recepción de las citaciones a los demandados Gilberto de Jesús Agudelo Uribe, Adrián Yesid Ochoa García y Liliana María Escobar Henao.

Atendiendo a que las citaciones aportadas de los señores Liliana María Escobar Henao y Gilberto de Jesús Uribe, fueron entregadas con antelación a la notificación por aviso que ya reposa en el expediente, se tendrán por notificadas a estas dos personas.

Se requerirá al abogado de parte demandante parte para que aporte las notificaciones por aviso de los señores Adrián Yesid Ochoa García o si esta no ha sido enviada para que proceda a su respectiva notificación.

Teniendo en cuenta que ya fueron aportadas las fotografías de la instalación de la valla, se procederá como lo indica el artículo 375. Ordenándose su publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por aviso a la señora Liliana María Escobar Henao desde el primero de abril de 2022, al señor Gilberto de Jesús Uribe desde el 2 de abril de 2022.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte las certificaciones de la notificación por aviso del señor Adrián Yesid Ochoa García. O proceder a su notificación por aviso, si aún no se ha realizado.

TERCERO: Se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas la instalación de la valla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 066 fijado el día 24 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84af6dcf642a067bad838f6c4c269a7d857621b98fe1b9f8655d27a62cfdb5d5**
Documento generado en 23/05/2022 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>